ALCALDIA MUNICIPAL

DE

SAN RAFAEL CEDROS



INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE**L EXAMEN ESPECIAL APLICADO A LA UNIDAD DE CEMENTERIOS MUNICIPALES**

**PERIODO DEL PRIMERO DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2018**

**SAN RAFAEL CEDROS, 20 DE MAYO 2019**

**INDICE**

1. INTRODUCCION … ..………………………………..………………… 3
2. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA AUDITORIA ………………….. 3

* 1. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS ………………...... 3
	2. ALCANCE DE LA AUDITORIA …….…………………………. 4
1. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA REALIZADA ………………… 5
3. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA …..……..………………… 9
4. CONCLUSION …………………………………………………………. 10
5. PARRAFO ACLARATORIO …………………………………………… 10

**INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL APLICADA A LA UNIDAD DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL CEDROS.**

**Señores**

**Alcalde Municipal y Honorable Concejo**

**Presentes.**

1. **INTRODUCCIÓN**

 El presente informe corresponde al examen de auditoría especial aplicado a la Unidad de Cementerios Municipales de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, durante el periodo comprendido entre el primero de mayo al 31 de diciembre de 2018, con el propósito de verificar el funcionamiento de dicha Unidad, en lo referente al registro y manejo de los Cementerios de la municipalidad, como la aplicación de los diferentes procesos que se realizan, el manejo que se está haciendo del recurso humano y el cumplimiento del marco legal regulatorio en todas sus operaciones.

1. **OJETIVOS Y ALCANCES DE LA AUDITORIA**
	1. **OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS**
* **Objetivo General del Examen**
* Realizar una evaluación constructiva y objetiva, a los procesos y actividades que se desarrollan en la Unidad de Cementerios Municipales, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los aspectos legales aplicables, así como la eficiencia y eficacia con la cual se han estado realizando, en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.
* **Objetivos Específicos**
* Determinar si en la ejecución de las funciones se observan y acatan las leyes, reglamentos, políticas, normas y otras disposiciones aplicables a la Unidad de Cementerios Municipales.
* Comprobar la efectividad del Control Interno en la ejecución de las actividades realizadas por el responsable de la Unidad de Cementerios Municipales.
* Verificar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información que le permitan a la Unidad de Cementerios Municipales, comunicarse de forma eficiente y oportuna con las distintas Unidades que se involucran.
	1. **ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Se realizará una evaluación integral y objetiva del funcionamiento de la Unidad de Cementerios Municipales, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por Corte de Cuentas de la Republica, para el Período comprendido del primero de mayo al 31 de diciembre de 2018, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas, su sistema de control interno, el cumplimiento de aspectos legales y el suministro de información a las diferentes Unidades que así la requieren.

1. **RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Algunos de los procedimientos que se aplicarán en la ejecución de la auditoría son:

* Se solicitarán los libros de Registro de cadáveres que se llevan correspondientes al periodo objeto de evaluación, para revisar ciertos atributos.
* Se solicitará el listado de puestos perpetuos y temporales.
* Se solicitará el expediente de permisos extendidos para realizar obras en los Cementerios.
* Se solicitará el listado de los puestos en el área de solemnidad, los que están ocupados y los que aun están disponibles
* Se solicitara el registro de control de los puestos que deben renovar cada 7 años.
* Se elaborará la correspondiente cédula de notas con sus observaciones si las hay.
* Se elaborará el respectivo Informe de Auditoría.
1. **RESULTADOS DE LA AUDITORIA REALIZADA**
2. **En el cementerio 2 no hay muro ni cerco perimetral.**

**Ley General de Cementerios:**

Art. 11.- Todo cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos, y deberá estar dotado de una morgue para cadáveres que por cualquier motivo no puedan recibir inmediata sepultura, ya sea en caso de epidemia, por motivos científicos o con objeto de facilitar investigaciones judiciales; de un osario general para depositar los restos exhumados, y, de ser posible de una capilla.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:**

Sin comentario de la Administración.

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Al no haber comentarios de parte del Administrador de Cementerios se toma como hallazgo de auditoría.

1. **En el segundo cementerio no se tienen las dimensiones y separación adecuada según ley general de cementerios.**

**Ley General de Cementerios:**

Art. 16.- En los cementerios municipales los puestos a perpetuidad podrán tener las siguientes medidas:

1. un metro 50 centímetros de ancho por 3 metros de largo;
2. dos metros 50 centímetros de ancho por 3 metros de largo;
3. tres metros de largo por 3 metros de ancho.

En los cementerios particulares los puestos a perpetuidad no podrán ser menores de 3 metros de largo por 2 metros 50 centímetros de ancho.

Los puestos temporales tanto en los cementerios municipales como particulares serán de las medidas siguientes: 2 metros de largo por un metro de ancho para exhumar adultos y para infantes 1 metro 20 centímetros de largo por ochenta centímetros de ancho.

En los casos para cremación los puestos para fosas podrán ser de menores dimensiones a las especificadas en los incisos anteriores sin que puedan ser menores de cincuenta centímetros por lado.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:**

Sin comentario de la Administración.

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Al no haber comentarios de parte del Administrador de Cementerios se toma como hallazgo de auditoría.

1. **Según los registros que se llevan de la información de los cadáveres hay 31 cadáveres del periodo del 01/05/18 al 31/12/18 pero en el clasificador presupuestario aparecen 46 por lo que no hay concordancia con el registro llevado por el administrador de Cementerios.**

**Ley General de Cementerios:**

Art. 24.- Los administradores de cementerios llevarán un libro de registro de los títulos de los puestos a perpetuidad en el cual se asentarán literalmente el título antes de serle entregado al interesado.

Al margen de la inscripción se anotarán todas las operaciones que afecten las condiciones jurídicas del título mediante una razón breve que indique la naturaleza de la operación, el nombre del nuevo titular y el nombre de los difuntos que se inhumen en el puesto respectivo con indicación de los cadáveres incinerados y los nichos que ocupen.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:**

El Administrador de Cementerios en nota recibida el 16/05/19 manifiesta que cuando es fin de semana no recibe los datos de los fallecidos y los familiares no regresan después para dar los datos.

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Se debe llevar un mejor control en el registro de cadáveres para que no se quede sin identificar un puesto que se haya dado cuando no se encuentre el Administrador de Cementerios.

1. **No se tiene un control de los puestos que se tienen que renovar cada 7 años.**

 **El Art. 84 de la Ley General Tributaria Municipal dice:**

Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:**

El Administrador de Cementerios manifiesta que en el título de propiedad que adquieren los dueños hay una casilla donde aparece el día, fecha y año que fue enterrada la persona y que los dueños ya están conscientes de los compromisos adquiridos y que tienen que pagar cada 7 años.

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

El Administrador no lleva un control de esos puestos ya que los lleva cuenta corriente pero también el debe llevar su propio control el cual debe ir de la mano con el llevado en cuenta corriente.

1. **RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**
2. Se recomienda al Concejo Municipal mandar a instalar un muro o en su defecto un cerco perimetral como lo exige la Ley de Cementerios.
3. Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones al Administrador de Cementerios que los puestos que aun no han sido entregados y utilizados que se entreguen con las medidas que exige la Ley.
4. Se recomienda al Consejo Municipal, girar instrucciones al Administrador de Cementerios que lleve un mejor control en el Registro de cadáveres ya que el día que se pagan los derechos de enterramiento se pueden solicitar los datos del fallecido.
5. Se recomienda al Consejo Municipal, girar instrucciones al Administrador de Cementerios que también él debe llevar un control de todas los puestos ya sean estos de perpetuidad o renovables cada 7 años.
6. Se recomienda al Consejo Municipal nombrar una comisión para que verifique las medidas de los puestos que aún no se han entregado aunque estén vendidos para que se cumpla con lo establecido en la Ley de Cementerios.
7. **CONCLUSION**

La Unidad de Cementerios Municipales, en el período evaluado, refleja ciertas deficiencias como la falta de archivos documentales; en la aplicación de controles internos y en el cumplimiento de Leyes, normativas y demás disposiciones aplicables a la Unidad de Cementerios Municipales.

Las deficiencias señaladas en el presente informe pueden ser superadas, atendiendo las recomendaciones que en este mismo documento se plantean.

1. **PARRAFO ACLARATORIO**

El presente informe contiene los resultados obtenidos de la Auditoría Especial Aplicada a la Unidad de Cementerios Municipales, en el período comprendido del primero de mayo al 31 de diciembre de 2018 y ha sido elaborada para efectos de informar al Concejo Municipal y a los funcionarios relacionados con las observaciones que se han detallado.

San Rafael Cedros, 20 de mayo de 2019.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Lic. Félix Mauricio Flores**

Auditor Interno